



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Prótesis es la rama de la medicina que tiene por objeto reemplazar artificialmente un órgano perdido en forma total o parcial, corregir una deformidad y suplir, de este modo, necesidades orgánicas y/o estéticas.

Prótesis dental es la rama de la odontología que se ocupa del reemplazo de las piezas dentarias naturales o parte de ellas por piezas artificiales. Esta pérdida puede ser total o parcial, según se trate de todos o algunos dientes y de uno o ambos maxilares. La prótesis dental es hoy un elemento terapéutico, porque contribuye restituir las funciones.

La pérdida de las piezas dentarias trae aparejada una serie de alteraciones en el sistema estomatognático, es por ello que las prótesis dentales cumplen las siguientes funciones: morfológicas, funcionales, fonéticas y estéticas.

Morfológicas en tanto restituyen la forma natural de la arcada dentaria. La masticación es la principal función que se intenta restablecer. Fonética porque en la boca se modifica el sonido emitido en la laringe, al paso de la corriente de aire pulmonar. Estética ya que además del factor puramente visual, los dientes mantienen el equilibrio de las proporciones de la boca, constituyendo el armazón donde se apoyan las partes blandas de la cara, significando la restitución de la armonía individual del paciente portador.

La caries dental es una enfermedad infecciosa con una alta incidencia en la población rionegrina, siendo la causa que, conjuntamente con las enfermedades periodontales, genera la pérdida temprana de las piezas dentarias.

Sin embargo la falta de piezas dentarias es, en un amplio sector de la población, uno de los principales problemas, siendo las mujeres las más afectadas. Esta situación se agrava por la falta de accesibilidad de numerosos grupos, de bajos recursos, al restablecimiento de sus funciones, a través de la instalación de una prótesis dental. Esta dificultad tiene un sinnúmero de causales, siendo las condiciones geográficas y las económicas las más importantes a la hora de considerar la imposibilidad de acceder a la instalación de una restauración protética dental.

Se comprenderá de este modo la importancia de la prótesis dental en la prevención de numerosas patologías derivadas de la pérdida temprana de las piezas dentarias.

Es por ello que se hace necesario establecer, desde el Consejo Provincial de Salud Pública un "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El propósito del mismo será indudablemente mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, a través de acciones que permitan rehabilitar las funciones orales, mediante la restitución de las piezas dentarias perdidas.

Los objetivos de este programa estarán dirigidos a facilitar el acceso de las personas de bajos recursos a la prótesis dental, brindando así un servicio inexistente en diversas localidades de la provincia, especialmente en la región sur.

Por otra parte se disminuirán los costos actuales de la oferta privada a la vez que se potenciará la capacidad de los técnicos en prótesis dentales al ofrecerles un amplio campo de acción, hasta ahora totalmente desprotegido de este tipo de acciones sanitarias.

Serán beneficiarios del programa la población de bajos recursos, especialmente las personas de la tercera edad.

La población bajo programa tendrá la posibilidad de acceder a las prótesis dentales de tipo social, ya sea completas o parciales, a la vez que todo tipo de reparaciones, rebasados, agregado de dientes o ganchos, etcétera.

Este programa se llevará a cabo en establecimientos públicos y se cumplirá por etapas, en la medida en que las distintas Areas Programas instalen laboratorios de prótesis dentales.

En un primer momento las Areas Programas seleccionadas para comenzar el desarrollo del Programa son las de Choele Choel e Ingeniero Jacobacci, por revestir las mismas un carácter estratégico en cuanto a condiciones epidemiológicas, ubicación geográfica y posibilidades de contar con la infraestructura y el recurso humano necesario. Se beneficiarán así casi 20.000 rionegrinos.

A fin de determinar la factibilidad técnica del proyecto se adjuntan, como Anexo a esta fundamentación, detalles del costo en materiales e instrumental que se requiere para la implementación del mismo, documentación que permite inferir la accesibilidad económica de la prestación.

Es por ello que:

AUTOR: Amanda Isidori

FIRMANTES: Nidia Marsero, Marta Mayo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro el "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados.

Artículo 2°.- Este programa tendrá como propósito mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y se cumplirá a través de acciones que permitan rehabilitar las funciones orales, mediante la restitución de las piezas dentarias perdidas.

Artículo 3°.- Serán objetivos de este programa:

- * Prevenir las disfunciones generadas por la pérdida de las piezas dentarias.
- * Facilitar el acceso de las personas de bajos recursos a la prótesis dental.
- * Brindar un servicio inexistente en diversas localidades de la provincia especialmente en la región sur.
- * Disminuir los costos actuales de la oferta privada.
- * Potenciar la capacidad de los técnicos en prótesis dentales.

Artículo 4°.- Serán beneficiarios del programa la población de bajos recursos, especialmente las personas de la tercera edad.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Salud Pública reglamentará las actividades de este programa en la que se integrará el accionar de los profesionales odontólogos con el de los técnicos en prótesis dentales.

Artículo 6°.- Este programa se llevará a cabo en forma descentralizada, en establecimientos públicos y se cumplirá por etapas, en la medida en que la distintas Areas Programas instalen laboratorios de prótesis dentales.

Artículo 7°.- El Consejo Provincial de Salud Pública, por vía reglamentaria establecerá las normativas necesarias para la implementación del programa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud, mediante convenio podrá adherir al Programa, en cuyo caso las prótesis dentales serán realizadas a los afiliados de I.PRO.S.S. sin el cobro de los cosegueros fijados para estas prestaciones.

Artículo 9°.- El Seguro Provincial de Salud incluirá en el Programa de Cobertura Básica las prestaciones que a los fines del "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 10.- Los recursos para este programa serán imputados al área presupuestaria correspondiente de Salud Pública y al posible aporte de Organismos Internacionales.

Artículo 11.- De forma.